



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y HABILITACIONES URBANAS

Pachacámac, 21 de marzo del 2018

CARTA N° 0528-2018-MDP/GDUR-SGOPCHU

Sra.

Lessy Lilette López Loarte.

Presidenta de Junta de Vecinos Ex Fundo San Carlos

PRESENTE.

Asunto : visación de planos para CPR con fines de vivienda para iniciar los procedimientos ante las empresas de servicios públicos de agua y energía eléctrica.

Referencia: EXPEDIENTE N° 0944-2018

De mi consideración:

El presente tiene por finalidad saludarla muy cordialmente y hacer de su conocimiento, que de la revisión del documento de la referencia donde solicita **VISACIÓN DE PLANOS PARA CPR CON FINES DE VIVIENDA PARA INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA** del área denominado Ex Fundo San Carlos Bajo.

Que según INFORME N° 0039-2018-MDP/GDUR/SGOPCHU-CCVA se detalla lo siguiente

Que solicita visación de planos para CPR con fines de vivienda para iniciar los procedimientos ante las empresas de servicios públicos de agua y energía eléctrica. Sin embargo, en su plano perimétrico indica visación de cortes de vías para servicios básicos y en el plano de lotización el proyecto indica rectificación de linderos y/ o medidas perimétricas.

Que lo solicitado no está enmarcado dentro de los procedimientos establecidos en el TUPA (TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS) - T.U.P.A. aprobado con Ordenanza N° 161-2016-MDP/C. Deberá aclarar al respecto.

De la documentación presentada se presume que la denominación del procedimiento correcto es VISACION DE PLANOS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS que ha sido regulado bajo la Ordenanza N° 006-2004-MDP/A y la Ordenanza N° 22-2007-MDP/A "Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 006-2004-MDP/A... "Sobre el proceso administrativo de visación de planos para la obtención de los servicios básicos".

Que, la Ordenanza N° 006-2004-MDP/A de fecha 25.05.2004 (según <http://www.munipachacamac.gob.pe/tramites/catastro/visacion.html>), señala los siguientes requisitos:

- * Solicitud dirigida al Alcalde
- * Formato
- * Pagos por derecho a trámite
- * Pagos por verificación municipal
- * Pago por visación



Attestado de la Oficina de Desarrollo Urbano, Catastro y Habitaciones Urbanas
que el trámite fue recibido y puesto en trámite en la fecha mencionada. Pachacámac



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y HABILITACIONES URBANAS

- Personería jurídica emitida con fecha no mayor a 30 días, y/o reconocimiento municipal.
- Certificado de zonificación y vías otorgado por MML o constancia de zonificación expedido por la municipalidad distrital.
- Plano de ubicación y localización.
- Plano perimétrico y plano de lotización
- Acta de colindancia suscrita por los representantes legales, debiendo firmarse el plano perimétrico.
- Declaración jurada otorgada por el representante vecinal y el profesional, señalando que los planos expresan la realidad existente.
- Carta de compromiso suscrita por los representantes autorizados en la que se consigne que se comprometen a realizar el trámite de habilitación urbana dentro del plazo reglamentado.

Que, en la Ordenanza N° 22-MDP/A “Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 006-2004-MDP/A...” sobre el proceso administrativo de visación de planos para la obtención de los servicios básicos se señala en su art. Primero que; "...la presente ordenanza es aplicable para cualquier *asentamiento humano,...con fines de vivienda...*". El predio solicitado para la visación es de propiedad privada y la solicitante reafirma lo mismo y lo indica así en su solicitud “*(...)Los Propietarios del Ex Fundo San Carlos realizamos con recursos propios el levantamiento topográfico de nuestra zona...()*”. Por consiguiente, si la solicitud es para **VISACION DE PLANOS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS** sería **IMPROCEDENTE** por lo indicado en líneas precedentes.

Por lo que comunicamos a fin de subsanar la observación antes mencionada y continuar con el proceso administrativo se concede un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, según el Artículo 141 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; caso contrario se declarará el abandono del procedimiento administrativo y pasará al archivo para su custodia.

Sin otro particular, me suscribo de usted.
Atentamente,


Arq. Evelyn Luz Morán Jara
Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro
y Habilitaciones Urbanas



01/07/2021

Este documento fue emitido en formato digital. Cumple con las disposiciones legales establecidas en la norma: Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.